

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DPI-104/2021, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, firmado por el Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual informa que:

“... se adjuntó en formato XLSX (hoja de cálculo de Microsoft Excel) conteniendo la labor jurisdiccional registrada para el período y sedes judiciales solicitadas.

Es importante mencionar que la labor jurisdiccional comprende los siguientes rubros: procesos en trámite a inicio y final de mes (inventarios judiciales), casos ingresados, reactivados y finalizados” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 16/02/2021, el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx presentó a esta Unidad solicitud de información número 115-2021(3), por medio de la cual requirió:

“...número total de procesos tramitados por cada uno de los Juzgados de Menores de la república durante el período comprendido entre 2015 y 2020, sin importar su manera de terminación. Si no se cuenta con la información del último semestre de 2020, no hay problema, de igual manera, no es relevante si la información se provee a través de tablas o de datos sin procesar. Gracias.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/115/RAdm-Parcial/281/2021(3), de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se admitió parcialmente la solicitud de información y se resolvió declarar improcedente las estadísticas relativas al total de procesos tramitados por cada uno de los Juzgados de Menores a nivel nacional correspondiente al periodo comprendido del año 2015 al 2020, por encontrarse disponible al público en el Portal de Transparencia de esta Corte. Asimismo, se solicitó únicamente las estadísticas referentes al total de procesos tramitados por cada uno de los Juzgados de Menores a nivel nacional de junio a diciembre del año 2020.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los

finés de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la informaci3n p3blica mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la informaci3n relacionada en el prefacio de esta resoluci3n.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Informaci3n P3blica, se resuelve:

1. Entregar al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memor3ndum con referencia DPI-104/2021, enviado por el Director de Planificaci3n Institucional de la Corte Suprema de Justicia, con su anexo.

2. Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Informaci3n Interino del 3rgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Informaci3n P3blica del 3rgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversi3n en versi3n p3blica de conformidad con los art3culos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Informaci3n P3blica.